



ENTRADA
Hora:
- 6 JUN. 2017
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas



221 105

ESPIL, RAUL ANIBAL Y OTROS C/ MAHLER, ALBERTO GUSTAVO Y OTROS S/
EJECUCION HIPOTECARIA - 112842

----- La Plata, 3 de mayo de 2017.G.F.-----

----- **AUTOS Y VISTOS:** En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de subasta obrante a fs. 105/106 de estos obrados a la nueva modalidad de subastas electrónicas conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:-----

----- 1) **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).-----

----- 2) **DIFUSION DE LA SUBASTA:** -----

----- a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, diligenciamiento mandamiento de constatación, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad, adjunción de título y comunicación a Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere) y formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos en la forma indicada a fs. 1.394, debiendo consignarse además de los datos exigidos por las normas citadas, el número de cuenta judicial abierta a los fines que se detallaran seguidamente.-----

----- b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del



dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.).-----

----- **c) Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la pagina web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts.2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCJBA).-

----- **3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).-----

----- En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).-----

----- **4) DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).-----

----- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-----

----- 5) **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12).-----

----- 6) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).-----

----- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos



-secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).-----

----- 7) **ACTA DE ADJUDICACION**: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).-----

----- 8) **POSTOR REMISO**: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).-----

----- 9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.-----

----- En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del CPCC (art. 34 inc. 5° del CPCC).-----

----- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.- -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



----- **RESERVENSE** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.- Expídase testimonio de su designación, al martillero interviniente a los fines de su presentación ante el R. G. S. J.-----

----- Por último atento la fecha del diligenciamiento del mandamiento de constatación, a los fines de constatar el estado de ocupación del bien motivo de la subasta líbrese nuevo mandamiento.-----

----- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** a las partes y martillero interviniente.-----


JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ

En 17/05/17 Oficio electrónico al Bono Puro. Bs. As.


ANDREA VIRGINIA GAVAGNIN
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial Nro. 6
La Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ESPIL, RAUL ANIBAL Y OTROS C/ MAHLER, ALBERTO GUSTAVO Y

OTROS S/ Ejecución Hipotecaria



----La Plata, nueve de marzo de 2004.--

----**AUTOS Y VISTOS:**-- De conformidad con lo peticionado, estado de autos y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art.568 del Código Procesal decretase la venta en pública subasta del inmueble de propiedad del codemandado don ALBERTO G. MAHLER y MARIA A. ESCOBAR, ubicado en BERISSO (114); MATRICULA:- 25.225; NOMENCLATURA CATASTRAL:- CIR.VII; SECC.6; MZA.229; PARC.42, ver certificado dominial de fojas 89/92 .- Dicha venta se efectuará al contado, mejor postor, con la base del capital reclamado de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO conforme cláusula decimosegunda punto d), por intermedio del martillero propuesto CARLOS CONDOMI ALCORTA conforme la mencionada cláusula, el que previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a dar cumplimiento a su cometido, publicando edictos por el término de tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "EL DIA" de La Plata (art.574 del Código Procesal), en la forma dispuesto por el artículo 575 del mismo cuerpo legal; exigiendo de quien resulte adquirente el veinte por ciento del precio como seña y la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el asiento del



Quetzado, bajo el apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán automáticamente por notificados de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 del Código Procesal.-----

-----COMISION: dos por ciento cada parte (art.54 de la ley 10.973, inciso "I" apartado "a").-----

-----EL REMATADOR deberá rendir cuenta dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art.579,Procesal).-----

- INTIMASE al accionado para que en el plazo de tres días adjunte en autos el título de propiedad del inmueble motivo de la presente, bajo el apercibimiento de obtenerse segunda copia a su costa (art.570 del Código Procesal).-----

-----PREVIO A TODO LO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, deberá darse cumplimiento a lo siguiente:-----

a.-Anotarase la presente venta al margen de la inscripción de dominio citada precedentemente, oficiándose al Registro de la Propiedad Inmueble.-----

b.-A los fines de constatar el estado de ocupación del bien, librese el correspondiente mandamiento (art. 575, Procesal).-----

c.-Proceder a la citación que establece el art.569 del Código Procesal, a los señores jueces inhibientes y embargantes que aluden los certificados aludidos, librándose los correspondientes oficios.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



221



En 2 de Diciembre de 2014 , compareció a secretaría el señor HÉCTOR PEDRO CÓRICA , quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo de MARTILLERO , para el que fuera designado por auto de fs. 195 , acreditando su identidad con D.N.I. N° 5.198.309 , y constituyendo domicilio legal en calle 42 N°707, 7° A Tel: 4834420 firmando por ante mi, de lo que doy fe.-----

HÉCTOR PEDRO CÓRICA,
Martillero y Corredor Público
Libro VII Fº 12

MARIA EMMA PELUSSO
Secretaría de la Plata

CERTIFICO: Que las presentes fotocopias son fieles y con-
cuerdan con sus originales que obran a fs. 326 y 40, 327 y 40, ①

autos caratulados: ESPIL RAUL AUBAY Y OTRO C/ TAHLER
ALBERTO GUSTAVO Y OTRO C/ ELECCION HIPOTECARIA, EPRK. 42842
que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial nº 6 del Dto. Judicial La Plata.-----

La Plata, 6 de junio de 2017. -

① 328, 105, 106, 193 y 221

Ed. 6: vale

Andrea Virginia Gavagnin
ANDREA VIRGINIA GAVAGNIN
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial Nro. 6
La Plata

ENTRADA R.S.J., E. y C.

Nº 3001-12320 AL 151

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA
Carátula: ESPIL, RAUL ANIBAL Y OTROS C/ MAHLER, ALBERTO GUSTAVO Y OTROS S/ ..EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -112842-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
Fecha Notificación: 9 oct 2017
Firmado y Notificado por: Carolina De Rosa. carolina.derosa@pjba.gov.ar. 09/10/2017 10:22:49 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Carolina De Rosa. carolina.derosa@pjba.gov.ar. 09/10/2017 10:20:46 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

LA PLATA, 9 de octubre de 2017.-

AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES
 SECRETARIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES
 DE LA EXCMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

elbreckon@scba.gov.arlcala@scba.gov.ar

S...../.....D.-

.....Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que en los autos caratulados: "**ESPIL, RAUL ANIBAL Y OTROS C/ MAHLER, ALBERTO GUSTAVO Y OTROS S/ ..EJECUCION HIPOTECARIA**" en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Juan Jose De Oliveira , se ha dispuesto los siguiente : "La Plata, 3 de mayo de 2017. G.F. **AUTOS Y VISTOS**: En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de subasta obrante a fs. 105/106 de estos obrados a la nueva modalidad de subastas electrónicas conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

----- 1) **APERTURA DE CUENTA**: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).-----

----- 2) **DIFUSION DE LA SUBASTA**: -----

----- a) **Publicidad edictal**: Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, diligenciamiento mandamiento de constatación, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad, adjunción de título y comunicación a Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere) y formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos en la forma indicada a fs. 1.394 , debiendo consignarse además de los datos exigidos por las normas citadas, el número de cuenta judicial abierta a los fines que se detallaran seguidamente.-----

----- b) **Propaganda adicional**: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.).-----

----- c) **Publicidad virtual**: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para

su publicación en el Portal de la pagina web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts.2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCJBA).-

----- 3) **PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá – ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).-----

----- En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).-----

----- 4) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).--

----- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-----

----- 5) **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.-----

----- 6) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).-----

----- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).-----

----- 7) **ACTA DE ADJUDICACION:** Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).-----

----- 8) **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta,



éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).-----

----- 9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.-----

----- En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del CPCC (art. 34 inc. 5° del CPCC).-----

----- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.- -----

----- **RESERVESE** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.- Expidase testimonio de su designación, al martillero interviniente a los fines de su presentación ante el R. G. S. J.-----

----- Por último atento la fecha del diligenciamiento del mandamiento de constatación, a los fines de constatar el estado de ocupación del bien motivo de la subasta librese nuevo mandamiento.-----

----- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** a las partes y martillero interviniente. FDO JUAN JOSE DE OLIVEIRA. JUEZ" . "La Plata, ...27.....de Septiembre de 2017. -JT Agréguese, téngase presente la fijación de fecha de comienzo de la subasta el día **08 de noviembre de 2017 a las 10.00 hs.-** fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, **teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles, finalizando el día 22 de noviembre de 2017 a las 11.00 hs.** Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva (Art.3, 4, 26, 30 42 texto citado), como así también los días de visita denunciados para los distintos inmuebles y hágase saber. Expídanse los edictos solicitados. Cúmplase con el previamente de fs. 351.-FDO .JUAN JOSE DE OLIVEIRA. JUEZ" .-

Saludo a Ud. atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ULVC8A



